

ORDINARIO N°: 401. / 2012 /

**ANT.:** Oficio N° 052459, de 27 de Agosto de 2012, remite Informe Final N° 27 de 2012, sobre Programa Transversal de Auditoria al Endeudamiento Municipal Periodo 2011, efectuado en la Municipalidad de Colina.

**MAT.:** Informa lo que indica

COLINA, 11 SEP 2012

**DE :** MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

**A :** SRA. PRISCILA JARA FUENTES  
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
REFERENCIAS  
214708 11 SEP 2012



11320120911214708

Junto con saludarlo, me dirijo a Ud. con la finalidad de dar respuesta al Oficio del antecedente correspondiente al Informe Final N° 27, de 2012, sobre Programa Transversal de Auditoria al Endeudamiento Municipal Periodo 2011, en los siguientes términos:

**I.- RESPECTO DEL PUNTO N° 2 DEL INFORME FINAL N° 27, "SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLE A LA MATERIA":**

**2.2. Análisis de partidas que conforman el pasivo de la municipalidad de Colina**

**c) Documentos caducados, cuenta 216-01**

En relación con esta materia puedo informar a usted, que se procedió a realizar la caducación de los cheques girados y no cobrados dentro del plazos legal, de las cuentas corrientes Nos. 57018707 y 57018731, del Banco Crédito e Inversiones, de los que se acompaña comprobantes contables respectivos, según consta en los anexos 1 y 2, que se adjuntan.

ORDINARIO N°: 414 / 2012 /

**ANT.:** Oficio N° 052459, de 27 de Agosto de 2012, remite Informe Final N° 27 de 2012, sobre Programa Transversal de Auditoría al Endeudamiento Municipal Periodo 2011, efectuado en la Municipalidad de Colina.

**MAT.:** Informa lo que indica

COLINA, 26 de Septiembre de 2012.

**DE :** MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

**A :** SRA. PRISCILA JARA FUENTES  
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Junto con saludarlo, me dirijo a Ud. con la finalidad de dar respuesta al Oficio de antecedente correspondiente al Preinforme de Observaciones N° 27, de 2012, sobre Programa Transversal de Auditoría al Endeudamiento Municipal Periodo 2011, en los siguientes términos:

**I.- RESPECTO DEL PUNTO N° 2 DEL INFORME FINAL N° 27, "SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLE A LA MATERIA":**

**2.2. Análisis de partidas que conforman el pasivo de la municipalidad de Colina**

**a) Empréstitos internos, cuenta 231-02.**

En relación con esta materia, informo a usted, que una vez recopilados los antecedentes se pudo determinar que el saldo reflejado en la cuenta contable individualizada, corresponde a la construcción de casetas sanitarias de las

poblaciones: Las Termas, Gabriela Mistral, O'Higgins y Población Los Robles de esta comuna, de acuerdo a Certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales.

Además se pudo determinar que estos ingresos fueron mal contabilizados en su oportunidad, ya que se contabilizaron como deuda y no como ingresos propios.

Se procedió a efectuar el ajuste contable respectivo, según consta en el anexo N° 1, que se adjunta.

**b) Depósitos de terceros, cuentas 214.**

En relación con la partida 214-09, observada, se procedió al análisis de dicha cuenta, estableciendo que el monto pendiente de aclaración \$ 103.491.382, corresponde a otras obligaciones financieras por aportes de particulares para diversos proyectos ya ejecutados, procediendo al traspaso de dichos fondos como ingresos propios, según consta en el anexo N° 2, que se adjunta.

**c) Documentos caducados, cuenta 216-01**

En relación con este punto, y complementando la respuesta consignada en el Oficio N° 401/2012, recepcionado por esa entidad fiscalizadora con fecha 11 de septiembre de 2012, me permito informar que se materializó el traspaso por concepto de cheques girados y no cobrados dentro del plazo legal, enterados como fondos propios, según consta en el anexo N° 3, que se adjunta.

**d) Obligaciones por aportes al fondo común municipal. Cuenta 221-07**

En relación con este punto, puedo informar que se realizó el ajuste contable correspondiente, a fondos que no han sido percibidos, eliminando el doble devengamiento producto de la aplicación del criterio de fluctuación de deudores, vigente hasta el ejercicio presupuestario 2007, según consta en el anexo N° 4, que se adjunta.

**2.5.- Análisis de partidas que conforman el activo de la Municipalidad de Colina.**

**a) Otros deudores financieros, cuenta 114-08.**

En cuanto a esta observación, me permito informar que la Dirección de Administración y Finanzas tomó las medidas tendientes a realizar el análisis de estas cuentas en

forma mensual y periódica, con el fin de controlar los recursos que se otorgan por estos conceptos, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Toda devolución por reintegro de cualquier naturaleza (fondos por rendir, subvenciones, fondos concursables, prestamos, etc.) deberán ser efectuados a ingresos municipales, si corresponden a devoluciones de años anteriores.
- A menores gastos presupuestarios, si corresponde a devoluciones del ejercicio presupuestario vigente.

Además me permito informar que se han realizado los ajustes contables correspondientes, según consta en el anexo N° 5, que se adjunta

#### **b) Ingresos por percibir, cuenta 115-12-10**

Sobre el particular cúpleme informar que la Unidad de Rentas y Patentes está depurando la información por patentes CIPA, anulando por decreto alcaldicio N° E-2147/2012, las patentes por termino de giro, en coordinación con el Servicio de Impuestos Internos. Realizando además las notificaciones de cobranza por patentes morosas, y fiscalizando a contribuyentes morosos por este concepto, según consta en anexo N° 6, que se adjunta.

## **II.- RESPECTO DEL PUNTO 4 DEL INFORME FINAL N° 27, "VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y SALDOS Y, DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA":**

### **4.1.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.**

En relación a esta observación la auditoría estableció que los montos de la deuda exigible reflejados en el Balance de Ejecución Presupuestaria (BEP), no eran coincidentes, con los montos digitados y publicados en el SINIM, al respecto me permito informar que el Director de Administración y Finanzas, tomó contacto con la Unidad de Información Municipal, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, solicitando vía correo electrónico, el balance de ejecución presupuestaria del cuarto trimestre del año 2011, no refleja diferencia en las cuentas que conforman la deuda exigible, entre nuestro balance y lo digitado en el SINIM, según consta en el anexo N° 7, que se adjunta.

#### **4.5.- Deuda Previsional.**

En cuanto a la presente observación, respecto a la deuda provisional reflejada por el Instituto de Previsión Social, puedo informar que la Unidad de Recursos Humanos tomó contacto con la Institución Previsional, la que señaló que existe deuda previsional asociada a esta municipalidad, traspasada desde una AFP al IPS, por cotizaciones correspondientes a los meses de febrero a mayo de 2001, del Sr. Manuel Rojas del Río, ex Alcalde de este municipio periodo en el que ya no tenía relación contractual con esta entidad edilicia, dado lo anterior se tomo contacto con el Sr. Manuel Rojas de Rió, el cuál cancelo la deuda correspondiente, según consta en anexo N° 8, que se adjunta.

#### **4.6.- Acciones Judiciales**

Respecto a la presente observación, puedo informar en relación a la causa Laboral N° Rol 310-2008, con sentencia desfavorable para esta entidad edilicia, la que asciende a \$ 8.900.393, hago presente que el referido pago se efectuó con cargo a la cuenta contable 215-22-11-999-000-000, denomina otros (como imprevistos del periodo), en el ejercicio presupuestario 2011, según egreso de pago N° 2184/2011, de fecha 30 de Junio de 2011, según consta en anexo N° 9, que se adjunta.

Esta situación será corregida a futuro en caso de existir sentencias judiciales ejecutoriadas desfavorables para el municipio, las que se contabilizarán en la cuenta contable 215-26-02, de acuerdo a lo instruido por ese organismo fiscalizador.

### **III.- RESPECTO DEL PUNTO 5 DEL INFORME FINAL N° 27, "RATIOS":**

#### **5.3.1.- Endeudamiento.**

#### **5.3.2.- Endeudamiento a largo plazo**

En cuanto a la presente observación, puedo informar que efectivamente los montos reflejados en la cuenta 141-11-03, corresponden a infraestructuras sanitarias provenientes de años anteriores, el que asciende a \$ 4.202.643.871, como medida para evitar la distorsión en el ejercicio presupuestario 2012, se procederá a realizar los ajustes correspondientes en forma gradual y en el ejercicio actual equivalente al 35% del total, ejercicio presupuestario 2013, otro 35% y el saldo en el ejercicio presupuestario 2014, salvo mejor parecer de ese Órgano Contralor.

Dicho ajuste se realizará de la siguiente forma:

Cuenta	Denominación	Debe	Haber
141-11-03-000-000-000	Infraestructuras Sanitarias		XXXXXX
563-67-00-000-000-000	Ajuste a los gastos patrimoniales años anteriores	XXXXXX	

#### 6.1.1.- Administración y aplicación de fondos

En relación con este punto cabe precisar que este municipio aplica la normativa relacionada con este tipo de fondos, establecida en el procedimiento H-01, del Manual de procedimientos contables para el sector municipal.

La aplicación de los fondos en administración se realiza mensualmente, lo que se materializa en las rendiciones de gastos mensuales que se remiten a los diferentes organismos emisores de dichos fondos, según la circular N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República.

En atención a lo observado en este punto me permito informar que los saldos reflejados en la cuenta 214-05, corresponden a programas en ejecución, por lo que a la fecha de practicada la auditoria, debían tener saldos pendientes.

Cabe señalar que la devolución de los fondos no utilizados, se realiza cuando los proyecto y/o programas respectivos están 100% ejecutados, de acuerdo a los convenios establecidos para estos efectos.

Adjunto nuevamente cuadro de análisis de las cuentas en administración de fondos año 2011 y 2012, según consta en el anexo N° 10, que se adjunta.

#### 6.1.2.- Fondos por enterar al fondo común municipal



En cuanto a la presente observación, esta situación queda regularizada de acuerdo con lo informado en el punto N° 2.2., letra d), según consta en anexo N° 11, que se adjunta.

#### IV.- SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Anexo N° 1, Ajuste contable en traspaso N° 1533 y Certificado de la Dirección de Obras Municipales.
- Anexo N° 2, Traspaso contable N° 1538 y Decreto Alcaldicio N° E-2235/2012.
- Anexo N° 3, Egresos de pago Nos. 4431 y 4432, e ingresos municipales.
- Anexo N° 4, Traspaso contable N° 1539.
- Anexo N° 5, Traspasos contables Nos. 1535, 1541, 1543 y 1544.

- Anexo N° 6, Decreto Alcaldicio N° E-214772012 y nomina de notificaciones por patentes morosas.
- Anexo N° 7, Correo electrónico en el que solicita copia de BEP, Balance ejecución presupuestaria cuarto trimestre (SINIM), y balance presupuestario de gastos al mes de diciembre de 2011.
- Anexo N° 8, Copia de comprobante de pago deuda provisional IPS.
- Anexo N° 9, Egreso de pago N° 2184/2011.
- Anexo N° 10, Cuadros de análisis fondos en Administración años 2011 y 2012.
- Anexo N° 11, Traspaso contable 1539

Sin otro particular, saluda atentamente.

  
  
**MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPLAIDAD DE COLINA**

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría General de la República
- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo



ORDINARIO N°: 481 / 2012 /

**ANT.:** Oficio N° 052459, de 27 de Agosto de 2012, remite Informe Final N° 27 de 2012, sobre Programa Transversal de Auditoria al Endeudamiento Municipal Periodo 2011, efectuado en la Municipalidad de Colina.

**MAT.:** Complementa Oficios Nos. 401 del 11 de septiembre de 2012, y 414 del 26 de Septiembre de 2012, que evacuan respuesta.

COLINA, 25 OCT 2012

DE : DEBORA SEPULVEDA ROJAS  
ALCALDESA (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

A : SRA. PRISCILA JARA FUENTES  
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Junto con saludarlo, me dirijo a Ud. con la finalidad de dar respuesta al Oficio de antecedente correspondiente al Informe Final N° 27 de 2012, sobre Programa Transversal de Auditoria al Endeudamiento Municipal Periodo 2011, en los siguientes términos:

**I.- RESPECTO DEL PUNTO N° 6 DEL INFORME FINAL N° 27, "OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN":**

**6.1.2.- Fondos por enterar al fondo común municipal.**

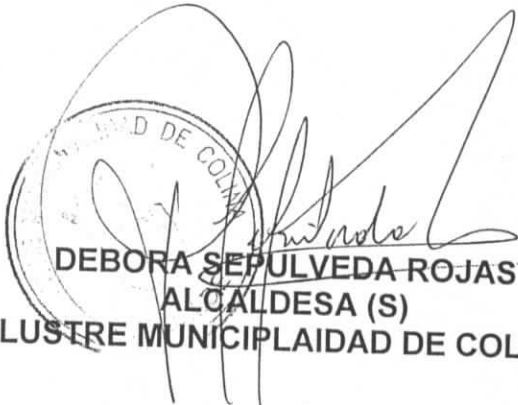
En relación con esta materia, informo a usted, que se procedió por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a efectuar los ajustes contables pertinentes, de las siguientes cuentas:

- a) Cuenta 114-08-06-000-000-000, denominada deudores varios, según traspaso contable N° 1629, y Decreto Alcaldicio N° E-2272/2012, que consta en anexo N° 1, adjunto.
- b) Cuenta 114-03-11-000-000-000, denominada deudores de terceros por subvenciones, según traspaso contable N° 1694, y Decreto Alcaldicio N° E-2317/2012, que consta en anexo N° 2, adjunto.
- c) Cuenta 111-08-02-000-000-000, denominada fondos por enterar F.C.M. Banco Estado, según traspaso contable N° 1732, que consta en anexo N° 3, adjunto

## II.- SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Anexo N° 1, Traspaso contable N° 1629, Decreto Alcaldicio N° 2272/2012.
- Anexo N° 2, Traspaso contable N° 1694, Decreto Alcaldicio N° E-2317/2012.
- Anexo N° 3, Traspaso contable N°1732.

Sin otro particular, saluda atentamente.



DEBORA SEPULVEDA ROJAS  
ALCALDESA (S)  
ILUSTRE MUNICIPLAIDAD DE COLINA

### DISTRIBUCION:

- Contraloría General de la República
- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

PTRA N° : 16.002/12  
REF. N° : 200.954/12  
DMSAI N° : 761/12

INFORME FINAL N° 27, DE 2012, SOBRE  
PROGRAMA TRANSVERSAL DE  
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO  
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA  
EN LA MUNICIPALIDAD DE COLINA.

SANTIAGO, 27 AGO. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría, con el objeto de establecer el endeudamiento de la Municipalidad de Colina, al 31 de diciembre de 2011.

### Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio a la fecha anotada, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y, la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336.

### Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

### Universo y Muestra

El examen incluyó la totalidad de los antecedentes recabados acerca de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como los compromisos monetarios adquiridos por la entidad edilicia, derivados de obligaciones de pago futuro.

A LA SEÑORA  
PRISCILA JARA FUENTES  
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE  
CMM/HMD

Contraloría General  
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-2-

Cabe precisar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 38.401, de 28 de junio de 2012, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 287, de 11 de julio de 2012.

La información utilizada fue proporcionada por el director de administración y finanzas y puesta a disposición de esta Contraloría General, el 29 de marzo de 2012.

### Antecedentes Generales

Para el presente programa se ha debido considerar las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como el decreto ley N° 1.263 de 1975, ya citado, aplicable a las municipalidades, y la ley N° 18.695, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe precisar que la citada ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las que para estos efectos, se entenderán forman parte del Sector Público.

Enseguida, es útil recordar que el artículo 39, inciso segundo, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV, denominado "Del crédito público", de ese cuerpo legal-, establece el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, establece que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.

Por otra parte, corresponde citar también el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios."

Ahora bien, del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-3-

1.- DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS MONETARIOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

1.1.- Deuda corriente a corto plazo.

De manera previa, se debe precisar que el oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, establece que existe un pasivo corriente, cuando:

- Se espera que sea liquidado durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones, deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, el examen practicado determinó que la Municipalidad de Colina, al 31 de diciembre de 2011, registra una deuda a corto plazo ascendente a \$ 1.783.324.890.-, cuyo detalle consta en Anexo 1.

1.2.- Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública.

En el mismo tenor, el mencionado oficio circular define el pasivo no corriente, como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la citada entidad comunal presentaba, al 31 de diciembre de 2011, una deuda correspondiente a la definida en párrafo precedente, de \$ 896.628.673.-. En Anexo 2 se desglosa su composición.

De lo expuesto en los numerales precedentes, aparece que las obligaciones de pago de la entidad edilicia por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como por sus compromisos monetarios derivados de obligaciones de pago futuro, al 31 de diciembre de 2011, ascendieron a la suma global de \$ 2.679.953.563.-.

2.- SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA.

2.1.- Presupuesto municipal.

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

En la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que ese cuerpo colegiado en sesión ordinaria N° 34, de 25 de noviembre de 2010, aprobó el presupuesto municipal para el año 2011, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la referida norma legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-4-

2.2.- Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Colina.

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad edilicia, contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, y sus modificaciones, relativo a las siguientes partidas:

a) Empréstitos internos, cuenta 231-02.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que la referida partida contable, al 31 de diciembre de 2011, consignaba un saldo proveniente de años anteriores, por la suma de \$ 774.828.294.-.

Consultado el director de administración y finanzas, mediante oficio N° 10, de 3 de abril de 2012, informó que dicho saldo corresponde a ingresos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para la construcción de casetas sanitarias, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios, los cuales fueron percibidos entre los años 1980 y 1990.

Lo anterior, evidencia que el municipio no ha efectuado gestiones tendientes a regularizar la cuenta observada, pese al tiempo transcurrido, hecho que distorsiona el pasivo registrado por esa entidad comunal.

Sobre el particular, el edil informa que, mediante oficio N° 280, de 6 de julio de 2012, instruyó a la dirección de administración y finanzas recopilar la información necesaria para realizar los ajustes contables que procedan al efecto.

Teniendo en consideración que no se han materializado las correcciones contables de que se trata, la situación advertida debe ser mantenida.

b) Depósitos de terceros, cuentas 214.

En el transcurso de la fiscalización y conforme los documentos examinados, se advirtió que esa municipalidad registraba en las cuentas 21405 y 21409, depósitos sin identificar o montos pendientes de rendición o devolución por \$ 1.554.251.401.-, al 31 de diciembre de 2011, cuyo detalle consta en el siguiente cuadro:

N° cuenta contable	Nombre cuenta	Saldo al 31-12-2011
214-05	Administración de fondos	1.110.983.151
214-09	Otras obligaciones financieras	443.268.250
	Total	1.554.251.401

Al respecto, de la indagatoria realizada se estableció que esa entidad comunal no ha efectuado gestiones administrativas tendientes a esclarecer el origen de los depósitos en cuestión o a rendir cuenta de los fondos de que se trata, máxime si dicha situación genera una distorsión del pasivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-5-

En cuanto a la partida contable 214-05, el Alcalde manifiesta que, la suma de \$ 1.070.685.848.-, corresponde a programas que al 31 de diciembre de 2011, se encontraban en ejecución, los que individualiza en cuadro adjunto. Sobre los \$ 40.297.303.- restantes, indica que fueron reintegrados a los organismos respectivos, acompañando como prueba de ello, comprobantes de depósitos y copia de recibo, entre otros.

De conformidad con lo expresado por ese municipio y del análisis a los actuales documentos adjuntos a su respuesta, se levanta la observación inicialmente formulada.

En torno a la partida contable 214-09, esa autoridad señala que la cantidad de \$ 339.776.868.- concierne a programas que, al 31 de diciembre de 2011, se estaban llevando a cabo; sobre el saldo de \$ 103.491.382.-, agrega que, luego de terminado el proceso de análisis, se realizarán los ajustes que procedan a su respecto.

En atención a lo informado por el edil, se mantiene la situación objetada sobre la cuenta en referencia, pero acotada al monto pendiente de aclaración, ascendente a \$ 103.491.382.-.

c) Documentos caducados, cuenta 216-01.

Producto de la auditoría practicada, se observó que la entidad comunal registraba, al 31 de diciembre de 2011, la suma de \$ 58.425.441.-, en la precitada cuenta contable.

Sobre el particular, revisadas las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s. 57018707 y, 57018731, ambas del Banco BCI, se constató un monto ascendente a \$ 22.219.593.-, correspondiente a cheques girados y no cobrados, con una data de giro superior a 3 meses, al 31 de diciembre de 2011, no registrados contablemente por esa entidad municipal.

En este contexto, es dable anotar que el citado Oficio Circular C.G.R. N° 60.825, de 2005, en materia de acreedores por cheques caducados, establece que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto deben contabilizarse en la cuenta Documentos Caducados, sin afectar las cuentas de Acreedores Presupuestarios, reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

Enseguida, precisa que en el evento que no se hagan efectivas la totalidad o parte de dichas obligaciones de pago y se produzca su prescripción legal, los valores deben reconocerse en las cuentas de Deudores Presupuestarios.

Al respecto, esa autoridad comunal remite oficio N° 192, de 29 de junio de 2012, mediante el cual, el director de administración y finanzas instruye a la tesorería municipal caducar los documentos bancarios de que se trata y acompañando, además, memorándum N° 45, de 3 de julio de ese año, de la última unidad citada, que informa que, a contar de dicha data, está procediendo en ese sentido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-6-

Atendido que no se adjuntan antecedentes que den cuenta de la cabal regularización de la omisión detectada, ésta debe ser mantenida.

d) Obligaciones por aportes al fondo común municipal, cuenta 221-07.

En relación a la materia, se debe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al fondo común municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

Estudiado el balance de comprobación y de saldos, al 1 de enero de 2011, se comprobó que la aludida cuenta contable consigna un saldo de arrastre de \$ 112.285.935.-. Enseguida, se estableció que los fondos por enterar al fondo común municipal al 31 de diciembre de 2011, ascendían a \$ 92.423.774.-.

Referente a este acápite, el Alcalde informa que el saldo de arrastre determinado por este Organismo de Control, al 1 de enero de 2011, corresponde a devengamiento de ejercicios anteriores al año 2008.

Enseguida, sobre los fondos por enterar al 31 de diciembre de 2011, señala que, la cifra registrada en la referida partida contable de \$ 92.423.774.-, adolece de error, por cuanto los aportes de que se trata ascendieron a \$ 13.631.421.-, agregando que se realizarán las correcciones contables que correspondan.

De conformidad con lo expuesto, se mantienen las situaciones informadas, en tanto ellas no sean regularizadas, mediante los ajustes contables que proceden al efecto.

e) Pasivos por clasificar, cuenta 222-01.

Al respecto, el director de administración y finanzas municipal, mediante ORD. N° 39, de 19 de abril de 2012, expresa que no ha sido creada la referida cuenta contable, ya que los pasivos utilizados en esa entidad comunal se encuentran imputados de acuerdo con el catálogo del plan de cuentas del sector municipal, incluido en el oficio C.G.R. N° 36.640 de 2007, de este Organismo de Control.

El edil señala que tal situación fue regularizada, remitiendo como prueba de ello, libro mayor de la referida partida contable, documento que permite salvar la observación anotada.

f) Operación leaseback y leasing.

En este tenor, el director de administración y finanzas, a través de certificado S/N°, de 3 de abril de 2012, informó que la Municipalidad de Colina, al 31 de diciembre de 2011, no mantenía préstamos de la naturaleza señalada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-7-

2.3.- Registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Colina.

Sobre la materia, corresponde señalar que para dar cabal cumplimiento a lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras.

Dicho registro debe consignar datos relevantes, como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la municipalidad, respaldados por las órdenes de compra, contratos o licitaciones, según corresponda.

En este tenor, de los documentos recabados no consta que dicha entidad comunal haya implementado el referido instrumento.

El edil, en su respuesta, manifiesta que ese municipio cuenta con los registros contables que reflejan la aplicación de los recursos por grado de afectación presupuestaria, no obstante, informa haber instruido para que al sistema de contabilidad –administrado por la empresa CAS Chile S.A.- se le incorpore la etapa de preafectación presupuestaria.

Atendido lo anterior, procede salvar la observación analizada, ello, sin perjuicio de las verificaciones que se efectuarán en futuras fiscalizaciones sobre las acciones planteadas por la autoridad edilicia.

2.4.- Sobre deuda exigible y flotante.

En esta materia, el examen selectivo efectuado determinó compromisos pendientes de pago por \$ 192.551.902.- que, al término del ejercicio del año 2011, no se encontraban registrados como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocidos como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente. El detalle consta en Anexo 3.

Lo anterior generó que la deuda flotante del año 2012, que corresponde a la deuda exigible al término del ejercicio presupuestario 2011, se encuentre subvalorada en dicha cifra que, al no estar debidamente contabilizada, compromete el presupuesto municipal del año 2012 en dicho monto.

Asimismo, la situación comentada distorsiona los pasivos registrados por esa entidad comunal, al 31 de diciembre de 2011.

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el citado oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio del devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados.

A su turno, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, por oficio C.G.R. N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-8-

públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de ese año.

Por ende, la citada deuda al 31 de diciembre del 2011, por la suma de \$ 192.551.902.-, debió haberse contabilizado e informado como exigible, no resultando procedente su omisión, conforme lo establece la normativa contable vigente (aplica criterio contenido en dictamen N° 57.602, de 2010).

El edil, en su respuesta, reconoce la situación planteada, indicando que las obligaciones no devengadas al 31 de diciembre de 2011, fueron reconocidas en el ejercicio 2012, a través del decreto alcaldicio N° 92, del 13 de enero de 2012, cuya copia acompaña, el que -indica- aprueba la primera modificación presupuestaria de esta última anualidad.

Lo informado por esa autoridad comunal no permite subsanar el hecho inicialmente advertido, toda vez que el procedimiento a que hace mención esa jefatura no se ajusta a la normativa contable que rige la materia, por cuanto el ajuste presupuestario en comento afecta el ejercicio contable 2012, en circunstancias que la precitada suma corresponde a obligaciones contraídas durante el 2011, por lo que debió contabilizarse como deuda exigible en ese ejercicio, sin perjuicio de integrar la deuda flotante del actual.

Por otra parte, cabe señalar que no fue posible determinar si los documentos tributarios que se individualizan en anexo 4, ascendentes a \$ 59.944.702.-, que fueron emitidos durante el año 2011 y devengados por ese municipio en el mes de enero de 2012, formaban parte de la deuda exigible al 31 de diciembre de 2011 y, por ende, de la deuda flotante del año 2012, por cuanto no se obtuvo evidencia de la fecha en que fueron recepcionados por parte de la entidad edilicia.

Atendido que el Alcalde no se pronuncia sobre el segundo hecho observado, éste se mantiene.

2.5.- Análisis de partidas que conforman el activo de la Municipalidad de Colina.

a) Otros deudores financieros, cuenta 114-08.

Se estableció que esa entidad edilicia, al 31 de diciembre de 2011, registraba en la citada partida un saldo ascendente a \$ 27.856.705.-, el cual se desglosa a continuación:

Concepto	Monto (\$)
Movimientos 2008 al 2010	3.973.320
Movimientos con antigüedad indeterminada	23.033.385
Movimientos 2011	850.000
Total	27.856.705

Al respecto, de los dos primeros montos consignados, se desprende que ese municipio no efectúa un control de los recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-9-

de que se trata, lo que provoca una sobrevaloración del activo, por cuanto no se tiene certeza de su origen y, por ende, de su recuperabilidad.

En relación a lo anterior, el edil plantea que instruyó al director de administración y finanzas realizar el análisis de los montos observados por esta Contraloría General y el consecuente ajuste contable a la referida partida, lo cual no resulta suficiente para levantar lo observado, en tanto no se concrete y acredite la acción correctiva dispuesta.

b) Ingresos por percibir, cuenta 115-12-10.

Del análisis de la información contenida en el balance de comprobación y saldos, se determinó que ese municipio, al 31 de diciembre de 2011, registraba deudores por impuestos y derechos ascendentes a \$ 346.060.989.-, los que se arrastran de períodos anteriores, cifra que al no estar depurada, distorsiona las cuentas de ingreso de esa entidad.

En esta oportunidad, el Alcalde remitió oficio N° 193, de 29 de junio de 2012, emitido por el director de administración y finanzas, mediante el cual solicita a la unidad de rentas y patentes realizar un análisis de las patentes morosas, con el fin de efectuar las modificaciones contables a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de la medida informada por esa jefatura, esta observación debe ser mantenida, mientras no se concrete la regularización requerida para garantizar la fiabilidad de la información.

c) Recuperación y reembolsos por licencias médicas, cuenta 115-08-01.

Examinado el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, se determinó que ese municipio no registra en cuentas por cobrar las licencias médicas pendientes de pago y devolución por parte del Servicio de Salud correspondiente o de las Instituciones de Salud Previsional.

Consultado sobre la materia el director de administración y finanzas, mediante certificado S/N°, de 15 de junio de 2012, manifestó que el devengado y percibido del hecho económico de que se trata, se contabiliza una vez que se materializa la recuperación de los fondos.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad comunal registre dicho monto como ingreso presupuestario devengado, en la oportunidad en que se presente la solicitud de cobro ante la respectiva entidad de salud, conforme lo consigna el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio C.G.R. N° 36.640, de 2007.

En su respuesta, el edil manifiesta que se instruyó a la unidad de recursos humanos, en el sentido de que deberá informar a la unidad de contabilidad los montos que, por concepto de licencias médicas, corresponda recuperar al municipio, acompañando como prueba de ello, el oficio N° 191, de 29 de junio de 2012, del director de administración y finanzas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-10-

Lo indicado por esa autoridad no permite salvar la observación expresada, por cuanto las validaciones practicadas en esta ocasión, constataron que la acción informada aún no ha sido implementada.

2.6.- Cuentas corrientes.

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros, la Municipalidad de Colina mantiene las siguientes cuentas corrientes:

Concepto	N° Cuenta corriente / Banco
Principal	57018707, Banco BCI
Fondo común municipal	57018715, Banco BCI
Fondos a terceros	57018731, Banco BCI
Otras municipalidades	57018740, Banco BCI
Fondos de otras instituciones	57018758, Banco BCI
Permisos de circulación	57018766, Banco BCI
Remuneraciones	57018693, Banco BCI
Complementaria	57018871, Banco BCI
Cuenta Bienestar	57020400, Banco BCI
Programas habitacionales	10526315, Banco BCI
Fondo social Presidente de la República	10577866, Banco BCI
Fondos comuna segura	35404272, Banco BCI
Fondos MIDEPLAN	35404701, Banco BCI
Asociación Chilena de Municipalidades	35411791, Banco BCI
Asociación Chilena de Municipalidades (dólares)	11182261, Banco BCI
Principal	9379134, Banco Estado
Fondo Social Presidente de la República	9379169, Banco Estado

2.6.1.- Apertura y cierre.

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas cuenta con la debida autorización de este Organismo de Control, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336.

2.6.2.- Conciliación bancaria.

Al respecto, se observó que esa entidad comunal efectúa mensualmente las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes antes individualizadas, sin embargo, éstas adolecen de errores en su confección, por cuanto no se verifica la igualdad entre las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, limitándose a cotejar el saldo del libro banco con las cartolas bancarias.

En relación con la materia, cabe señalar que la conciliación bancaria permite verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las desviaciones que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-11-

La situación objetada debe mantenerse, debido a que el edil no se pronuncia sobre ella.

Sumado a lo anterior, se advirtió que dicha cuadratura es realizada por tesorería municipal, incumpliendo las instrucciones impartidas por este Organismo Fiscalizador mediante circular N° 11.629 de 1982, cuyo punto 3°, letra e), señala que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deben ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de los fondos.

El jefe comunal, en su oficio de respuesta, acompaña decreto alcaldicio N° E-1.482, de 5 de julio de 2012, mediante el cual designa al funcionario señor Marcelo Lara Carvajal, dependiente de la unidad de recursos humanos, como encargado de elaborar las conciliaciones bancarias, documento que, validado, permite salvar la situación objetada.

Para efectos del presente examen se consideró una muestra correspondiente al mes de diciembre de 2011, de las cuentas corrientes N°s. 57018707 y 57018731, del Banco BCI, movimientos que fueron cotejados con el libro mayor analítico, el listado de cheques girados y no cobrados; y, las cartolas bancarias respectivas, cuyo resultado no arrojó diferencias. El detalle consta en Anexo 5.

#### 2.6.3.- Cheques pendientes de cobro.

De la revisión efectuada se comprobó que la Municipalidad de Colina no caduca aquellos cheques que no han sido cobrados, distorsionándose la información de la ejecución presupuestaria.

Efectivamente, al 31 de diciembre de 2011, los cheques girados y no cobrados de las cuentas corrientes N°s. 57018707 y 57018731, del Banco BCI, alcanzaban la suma de \$ 291.928.186.-, de los cuales \$ 22.219.593.-, no habían sido caducados ni cobrados. El detalle consta en Anexo 6.

En relación con la materia, se debe hacer presente que, el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

En lo que concierne a este acápite, la autoridad edilicia respondió que se instruyó –mediante oficio N° 192, de 29 de junio de 2012, que acompaña- a la tesorería municipal, caducar aquellos documentos bancarios que no han sido cobrados dentro del plazo legal, conforme el procedimiento K-03 contenido en el citado manual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-12-

No obstante la medida informada por el edil, se mantiene el hecho advertido, habida cuenta que esa autoridad no remitió antecedentes que acrediten el registro contable de los cheques inicialmente observados por esta Contraloría General.

3.- EXAMEN DE CUENTAS.

El examen practicado a una muestra de los gastos imputados a las cuentas 2152403090, al fondo común municipal; 2152403091, al fondo común municipal –patentes municipales; 2152403092, al fondo común municipal –multas; 2152601, devoluciones; y, 2153407, deuda flotante, determinó que, en términos generales, las operaciones se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, con excepción del pago efectuado por esa entidad edilicia mediante el comprobante de egreso N° 74, de 11 de enero de 2012, por \$ 250.000.-, por concepto de arriendo de propiedad para el uso del comisario de la Octava Comisaría de Colina, gasto que resulta improcedente.

Sobre el particular, debe anotarse que el pago referido se realizó en virtud del contrato de arriendo suscrito el 20 de enero de 2011, entre la Municipalidad de Colina y el señor Patricio Millán López -sancionado por decreto N° 190, de 25 de enero de 2011-, el que comprende el arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Inmaculada Concepción N° 1.173, Alto San Miguel, comuna de Colina, por un monto mensual de \$ 250.000.-. Su vigencia se pactó desde el 1 de febrero de 2011 hasta el 31 de enero de 2012.

En este sentido, cabe hacer presente que no procede que la municipalidad financie gastos operacionales de otras entidades públicas, al no existir norma alguna que la faculte en tal sentido, sin perjuicio de que, conforme el criterio contenido en los dictámenes N° 42.459, de 1994, y N° 66.995, de 2009, de este Organismo de Control, pueda conceder subvenciones y aportes a personas jurídicas públicas y privadas sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las labores contenidas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido al efecto en el mismo cuerpo legal.

En torno a este acápite, el Alcalde remitió el oficio N° 200, de 6 de julio de 2012, del director de administración y finanzas, a través del cual solicita a la asesora jurídica (S) poner término al contrato de arriendo objetado por esta Contraloría General.

Al respecto, de la validación practicada en terreno en esa oportunidad, se obtuvo que, mediante el decreto N° 1.535, de 11 de julio de 2012, esa entidad comunal procedió en el sentido señalado, documento que analizado, permite salvar la observación expresada.

4.- VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y, DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

Sobre el particular, cabe anotar en primer lugar, que el artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, dispone que es competencia de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-13-

la unidad de administración y finanzas, remitir a la precitada Subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d) de esa disposición.

Acotado lo anterior, cabe anotar que, efectuada una confrontación entre la información publicada en el portal de dicha Subsecretaría y lo registrado en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2011, se determinó una diferencia de \$ 16.528.586.-, por cuanto el informe de pasivos correspondiente al cuarto trimestre del año 2011, consignado en la página de la SUBDERE, registra un monto de \$ 48.739.334.-, en tanto el referido estado financiero del municipio, a igual data, presenta la cantidad de \$ 32.210.748.-.

Sobre el particular, el edil informa que solicitó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, información detallada acerca del informe de pasivos en referencia, la que será analizada una vez recepcionada.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la situación representada, en tanto no se aclare la diferencia determinada por esta Contraloría General.

4.2.- Cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal.

a) Dirección de Administración y Finanzas.

Al respecto, se debe tener presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, la unidad de administración y finanzas de la entidad edilicia tiene la obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar.

En este contexto, se estableció que la dirección de administración y finanzas no cumplió con la obligación que le impone la citada norma legal, por cuanto solo entregó al mencionado cuerpo colegiado el balance de ejecución presupuestaria trimestral.

En respuesta a esta observación, esa autoridad comunal manifiesta que ordenó a la dirección de administración y finanzas dar cumplimiento a lo prescrito en el citado cuerpo normativo, según consta del oficio N° 280, de 6 de julio de 2012, que adjunta.

De acuerdo a lo señalado, se estima pertinente salvar la observación expresada, en el entendido que esa dirección municipal cumplirá la obligación que le impone la citada norma legal, lo que será verificado en futuras fiscalizaciones.

b) Dirección de Control.

En lo relativo a este punto, cabe señalar que la letra d) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695, dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica esa norma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-14-

En este sentido, cumple indicar, en primer término, que las funciones de control fueron asignadas al secretario municipal mediante decreto alcaldicio N° 1.273, de 8 de agosto de 2008, quien mediante certificado S/N°, de 19 de abril de 2012, informó que no le había entregado ningún informe al indicado ente colegiado acerca de la deuda municipal, incumpliendo lo establecido en dicho precepto legal.

En referencia a lo observado, el Alcalde respondió que mediante el oficio N° 278, de 29 de julio de 2012 -cuya copia acompaña-, instruyó al secretario municipal cumplir lo dispuesto en la norma legal transcrita.

Tal como en el caso anterior, se levanta la observación enunciada, en el entendido que la dirección de control dará cabal cumplimiento a la obligación legal en referencia, lo que será validado en una próxima visita de fiscalización a esa entidad.

4.3.- Tesorería General de la República.

En cuanto a los compromisos financieros con el fondo común municipal, la Tesorería General de la República informó a través de oficio N° 1.345, de 19 de abril de 2012, que la entidad visitada, al 31 de diciembre de 2011, había realizado todos los pagos correspondientes al año 2011, cuyo cotejo con lo registrado en el balance de comprobación y de saldos de esa entidad municipal no arrojó diferencias.

4.4.- Informes contables remitidos a la Contraloría General.

Por circulares N°s 79.816 y 81.751, de 2010 y 2011, respectivamente, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Órgano de Control, la Municipalidad de Colina no dio cumplimiento a tales instrucciones, al remitir con fecha 30 de enero, 5 de marzo y 13 de abril de 2012, los informes contables correspondientes a los meses de diciembre de 2011 y enero y febrero de 2012, respectivamente.

En este orden de ideas, se cotejaron los saldos informados a esta Entidad de Control, a nivel de ítem, respecto del balance de comprobación y de saldos correspondiente al mes de diciembre de 2011, con el obtenido en los registros contables de esa municipalidad, sin observaciones que formular al respecto.

En relación a este acápite, la autoridad municipal informa que ordenó a la dirección de administración y finanzas dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-15-

En virtud de lo expuesto, se estima pertinente salvar el hecho cuestionado, sin perjuicio de las verificaciones que se ejecuten con posterioridad.

4.5.- Deuda previsional.

Sobre el particular y como cuestión previa, resulta menester indicar que, a solicitud de este Organismo de Control, la Superintendencia de Pensiones informó, mediante oficio N° 7.214, de 2 de abril de 2012, que la Municipalidad de Colina, al 31 de diciembre de 2011, no presenta deuda por imposiciones previsionales.

En este mismo contexto, el Instituto de Previsión Social, a través del oficio N° 3.914, de 2 de abril de 2012, remitió CD con la información relativa a la deuda previsional de las entidades edilicias consultadas por esta Entidad Fiscalizadora, el que incluye a la Municipalidad de Colina, con una deuda al 31 de diciembre de 2011, de \$ 166.174.-, monto que no se encuentra registrado por esa entidad comunal.

En su respuesta, el edil manifiesta que, consultado al aludido Instituto de Previsión Social, éste informó que la deuda previsional de que se trata, corresponde al ex Alcalde señor Manuel Rojas del Río, por los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año 2001.

Enseguida, expresa que, mediante oficio N° 279, de 5 de julio de 2012 –cuya copia acompaña-, solicitó a dicho instituto informar el detalle de la precitada deuda, como también su naturaleza, habida cuenta que el citado ex edil no mantuvo relación funcionaria con ese municipio durante los meses antes aludidos.

Sin perjuicio de la acción informada por esa autoridad, se mantiene la situación objetada, en tanto ella no sea aclarada.

4.6.- Acciones judiciales.

Consultada acerca de las causas que cuentan con sentencia de término desfavorable para la entidad edilicia, la directora jurídica municipal a través del oficio S/N°, de 28 de marzo de 2012, señaló que existen tres (3) causas en tal situación, una (1) civil y dos (2) laborales. El detalle consta en el siguiente cuadro:

Tipo de causa	N° Rol	Estado	Observación
Civil	C-1767-2008	Con sentencia de término.	Sin notificar a municipalidad.
Laboral	310-2008	Con sentencia de término y notificado el municipio.	Se condenó a la entidad edilicia a pagar la suma de \$ 8.900.393.-.
Laboral	O-23-2011	Con sentencia de término.	Sin notificar a municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-16-

De la prueba de validación efectuada a la información emitida por esa jefatura, con la obtenida en el portal del Poder Judicial, no se advirtieron observaciones que formular, en esta oportunidad.

En cuanto al registro contable de la sentencia judicial notificada al municipio, se comprobó que ella no se encuentra registrada en la cuenta contable 215-26-02, compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad.

En torno a este acápite, la autoridad comunal remitió oficio N° 277, de 29 de junio de 2012, mediante el cual ordena a la asesora jurídica (S) informar a la dirección de administración y finanzas, todas las sentencias judiciales desfavorables que condenen al municipio al pago monetario, con el fin de reconocerlas contablemente.

Sin perjuicio de la medida informada por el edil, esta observación debe ser mantenida, por cuanto no se acompañaron los antecedentes que den cuenta del registro de la sentencia judicial observada inicialmente por este Organismo de Control.

#### 5.- RATIOS.

En el marco de la fiscalización y con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la municipalidad, al 31 de diciembre de 2011, se establecieron los índices financieros que a continuación se individualizan.

Cabe precisar que las cifras consideradas para el cálculo de tales índices fueron obtenidas de los balances de ejecución presupuestaria y de comprobación y saldos, cuyas cuentas contables se validaron de manera parcial.

#### 5.1.- Ratios financieros.

##### 5.1.1.- Coeficiente de ingresos propios.

Este indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total, con lo cual se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios de la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado o a través del tiempo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula. El detalle consta en Anexo 7.

$$C.I.P. = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Totales}} * 100 = \frac{13.424.021.912}{15.242.990.269} * 100 = 88$$

Al efecto, aplicada la ecuación indicada se obtuvo que los ingresos propios de ese municipio representan el 88% de sus ingresos totales, lo que evidencia autonomía financiera.

##### 5.1.2.- Coeficiente de dependencia del fondo común municipal.

El presente índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad comunal en relación al fondo común municipal. Su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-17-

determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en Anexo 8.

$$\text{C.F.C.M.} = \frac{\text{Fondo Común Municipal}}{\text{Ingresos Propios}} * 100 = \frac{2.115.016.651}{13.424.021.912} * 100 = 16$$

En este orden, el coeficiente de que se trata alcanzó a un 16%, lo que demuestra, por una parte, que la entidad edilicia mantiene una baja dependencia del fondo en referencia y, por otra, que su base económica no es débil, habida cuenta que la recaudación de impuestos e ingresos municipales, es alta.

#### 5.1.3.- Coeficiente de solvencia económica.

El mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la entidad edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Enseguida, cabe señalar que para efectos de la presente fiscalización se consideró como rango límite un coeficiente de 1,5, atendida la realidad de las entidades municipales y el cúmulo de funciones que les asigna su ley orgánica. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el Anexo 9.

$$\text{C.S.E.} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos de Operación}} = \frac{13.424.021.912}{10.277.116.519} = 1,3$$

Puntualizado lo anterior y efectuada la referida operación matemática, se estableció un coeficiente de solvencia económica bajo, de 1,3, lo que permite concluir que esa entidad municipal no genera ingresos suficientes para el desarrollo de planes de inversión, ayuda social, entre otros.

#### 5.1.4.- Coeficiente de capacidad para compromisos devengados.

Este coeficiente mide la capacidad que tiene la municipalidad para financiar los compromisos pendientes al 31 de diciembre de 2011. Sobre la materia, cabe señalar que se considera razonable un índice igual o superior a 1, ya que los ingresos propios no deben ser inferiores a los gastos de operación. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula. El detalle consta en el Anexo 10.

$$\text{C.C.C.D.} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos de Operación}} = \frac{13.424.021.912}{10.430.423.257} = 1,3$$

En este contexto, aplicada la ecuación indicada, se obtuvo un coeficiente de capacidad para compromisos devengados razonable, de 1,3, factor que permite concluir que el municipio presenta solvencia suficiente para responder a aquellos.

#### 5.2.- Índices de liquidez.

##### 5.2.1.- Razón corriente.

El indicado índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activos del municipio. Al respecto,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-18-

atendido que el coeficiente de que se trata refleja la disponibilidad del municipio, para cubrir el financiamiento a corto plazo, éste debe ser superior a 1. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en Anexo 11.

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{3.327.141.447}{1.905.125.269} = 1,75$$

Efectuado el cálculo en referencia, se obtuvo que el índice en referencia alcanzó a 1,75, del cual es posible colegir que la entidad comunal cuenta con capacidad para pagar sus deudas de corto plazo.

### 5.2.2.- Prueba ácida.

El presente indicador mide la misma relación informada en el punto anterior; no obstante, considera otras partidas que son fácilmente realizables, situación que lo hace más exigente, razón por la cual, su rango debe ser mayor a 1. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Consumo y Cambio})}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{3.327.141.447}{1.905.125.269} = 1,75$$

Practicada la operación respectiva, se puede inferir que esa entidad comunal cuenta con capacidad para pagar sus compromisos financieros, habida consideración a que el nivel de este ratio alcanzó un 1,75.

### 5.3.- Razones de apalancamiento.

#### 5.3.1.- Endeudamiento.

El mencionado índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o en el largo plazo, en los activos, cuyo objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores y que podría significar un riesgo, en el evento que los acreedores decidieran demandar a la municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el Anexo 12.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Respecto del rubro Total Activo ascendente a \$ 12.823.680.144.-, se estableció que dicha cantidad incluye la suma de \$ 4.202.643.871.-, registrada en la partida 141-11, Obras de Infraestructura, proveniente de años anteriores, que corresponde a la acumulación de costos de infraestructura de casetas sanitarias, situación que, a la fecha, debería estar regularizada con la entrega de las mismas a los beneficiarios. Lo expuesto genera una alteración de la información financiera, ya que se sobrevalora un activo que no es real.

A su turno, en cuanto a los pasivos, cabe anotar que no se consideró la deuda no devengada al 31 de diciembre -y que debió haberse registrado como Deuda Flotante, según se expuso en el punto 2.4- toda vez que para la determinación de los ratios del presente capítulo se consideró la información reflejada en los balances de ejecución presupuestaria y, de comprobación y saldos, en la cual tal cifra fue omitida. De este modo, de haberse incluido ella oportunamente, la razón de endeudamiento del municipio habría sido diferente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-19-

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}} = \frac{2.679.953.563}{12.823.680.144} = 0,21$$

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 0,21, la que indica que el 21% del total de los activos de esa entidad municipal ha sido financiado con recursos de terceros.

### 5.3.2.- Endeudamiento a largo plazo.

Esta razón muestra la proporción de los activos de la municipalidad que son financiados con deuda. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el Anexo 13<sup>2</sup>.

$$\text{Endeudamiento Largo Plazo} = \frac{\text{Pasivo no Corriente}}{\text{Total Activo}} = \frac{774.828.294}{12.823.680.144} = 0,06$$

Practicada la mencionada ecuación, se estableció una razón de 0,06, la que indica que un 6% de los activos de la municipalidad, se solventó con recursos de terceros.

Sobre el hecho de que el total activo considere la partida 141-11, obras de infraestructura, que registra saldo proveniente de años anteriores, la autoridad edilicia no se pronunció, motivo por el cual se mantiene la objeción planteada, habida cuenta que dicha situación distorsiona la información contable.

### 5.3.3.- Capital de trabajo.

La señalada razón corresponde a una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Enseguida, el capital de trabajo es lo que le queda a la organización luego de pagar sus deudas inmediatas, por lo que, se estima un resultado esperado igual o superior a 1. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula y el detalle consta en el Anexo 14<sup>3</sup>.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

$$\text{Capital de Trabajo} = 3.327.141.447 - 1.905.125.269 = 1.422.016.178.-$$

De la aplicación de la precitada fórmula se obtuvo que esa municipalidad presenta una capacidad económica suficiente para responder a sus obligaciones con terceros, habida consideración que la razón de capital de trabajo corresponde a \$ 1.422.016.178.-.

<sup>2</sup> Al igual que en el caso anterior, se debe considerar el alcance planteado acerca del Total Activo, en tanto éste es factor de la ecuación descrita.

<sup>3</sup> Al respecto, debe reiterarse el alcance en cuanto a que, de haberse incluido la cifra que se omitió registrar como deuda flotante al término del ejercicio, según da cuenta el punto 2.4, el resultado de la operación hubiera presentado una variación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-20-

6.- OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN.

La auditoría realizada ha determinado otras deficiencias, entre las que ameritan citarse las siguientes:

6.1.- Sobre procedimiento contable.

6.1.1.- Administración y aplicación de fondos.

Como cuestión previa, es del caso recordar que, en materia de fondos recibidos en administración, el citado oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, en su capítulo segundo, sobre normativa específica, establece que los fondos que perciban los organismos públicos en calidad de administración para cumplir determinadas finalidades y que por disposición legal no se incorporan a sus presupuestos, deben contabilizarse como depósitos de terceros en administración de fondos.

Ahora bien, la revisión practicada al registro de las operaciones de que se trata, determinó que esa entidad comunal no dio cumplimiento a lo dispuesto en la precitada normativa, toda vez que, al 31 de diciembre de 2011, se comprobó desigualdad entre el total de débitos de la cuenta 214-05, administración de fondos y, el total de créditos de la cuenta 114-05, aplicación de fondos en administración, según se observa en el cuadro siguiente:

Cuenta		Monto
		\$
21405	Administración de Fondos	2.259.171.611.-
11405	Aplicación de Fondos en Administración	1.847.071.228.-
Diferencia		412.100.383.-

Al respecto, corresponde precisar que, de conformidad con el procedimiento H-01, consignado en el manual de procedimientos contables, las rendiciones de cuentas de los fondos de terceros deben ser reflejadas como débitos en la cuenta 214-05, y como créditos en la 114-05, siendo sus montos iguales, y en el caso de presentar diferencia, ella debe corresponder al reintegro de los fondos no aplicados por esa entidad, hecho que no fue acreditado por esa entidad.

Sobre el particular, el edil manifiesta su desacuerdo con la observación planteada, por cuanto argumenta que los fondos recibidos en administración son aplicados de acuerdo al grado de avance de los diferentes programas y proyectos. Enseguida, la autoridad expone un cuadro respecto de los fondos de que se trata, el que registra saldo inicial, los ingresos percibidos, los gastos ejecutados y los saldos finales del período.

Los argumentos planteados por esa autoridad comunal no permiten salvar la observación comprobada, por cuanto éstos no se condicen con lo dispuesto en la citada normativa contable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-21-

6.1.2.- Fondos por enterar al fondo común municipal.

La revisión practicada a los movimientos de las obligaciones devengadas por esa entidad comunal a beneficio del fondo en referencia por impuestos municipales, determinó que el ente edilicio no cumplió con lo instruido por esta Contraloría General, mediante oficio circular C.G.R. N° 36.640, de 2007.

Efectivamente, del análisis efectuado al balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, los recursos por enterar a dicho fondo alcanzaron a \$ 13.944.594.-, según lo contabilizado en la cuenta 111-08; sin embargo, la partida 221-07, obligaciones por aportes al fondo común municipal, registraba un total de \$ 92.423.774.-, debiendo ser iguales, según el citado oficio.

En relación con la situación observada, el Alcalde aclara que los recursos por enterar al fondo común municipal, al 31 de diciembre de 2011, ascendieron a \$ 13.631.421.-, y no a las cifras registradas en las precitadas partidas contables, motivo por el cual instruyó a la dirección de administración y finanzas realizar los ajustes contables que procedan.

Teniendo en consideración que no se han materializado las correcciones contables en comento, se mantiene la situación advertida.

6.2.- Presentación de las cuentas del balance de comprobación y de saldos.

En torno a esta materia se constató que algunas cuentas de activo y pasivo, al 31 de diciembre de 2011, presentaron saldo acreedor y deudor, respectivamente, debiendo ser deudor y acreedor, de conformidad con los principios y normas contables vigentes, lo que le resta confiabilidad a la información reflejada en el citado informe contable.

Las partidas que presentan la situación observada, se individualizan a continuación:

Activos

Cuentas		Saldo acreedor \$
111-08-02	Fondos por Enterar al Fondo Común Municipal	6.283.196
114-03-11	Devolución de Terceros por Subvención	5.429.705
114-08-06	Deudores Varios	26.656.848



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-22-

Pasivos

Cuentas		Saldo deudor \$
214-05-31	SERVIU Proy. Con. Const. 514 Viviendas	13.738.287
214-05-48	SERVIU Proy. Con. Const. 396 Viivendas	39.694.364
214-05-54	Administración de Fondos Programa Chile Barrio	15.832.813
214-05-87	Administración de Fondos CONACE Vida Sana	6.069.337

La objeción planteada fue reconocida por el edil, al expresar que, una vez concluido el análisis de las partidas de activo observadas por esta Contraloría General, se realizarán los ajustes contables a que hubiere lugar.

Respecto de las cuentas de pasivo, esa autoridad comunal remite los comprobantes de traspaso N° 187, de 29 de febrero, N° 518, de 31 de mayo y, N° 426, de 30 de abril, todos de 2012, documentos que acreditarían la regularización de la situación advertida inicialmente por este Organismo de Control.

Analizados los nuevos antecedentes proporcionados por el Alcalde, la observación planteada sobre las cuentas de pasivo, debe entenderse subsanada. Sin embargo, procede mantener la situación referida a las partidas de activo, en tanto ellas no sean regularizadas mediante las correcciones a que hubiere lugar.

7. CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas, en términos generales corresponde concluir lo siguiente, respecto de la información contable de la corporación edilicia visitada:

1.- La Municipalidad de Colina registraba en su sistema de información contable, al 31 de diciembre de 2011, una deuda corriente a corto plazo de \$ 1.783.324.890.-, y obligaciones a mediano y largo plazo y deuda pública por un monto de \$ 896.628.673.-, totalizando la cifra de \$2.679.953.563.-.

No obstante, la precitada deuda corriente no incluyó la suma de \$ 223.838.062.-, correspondiente a documentos caducados, aludidos en la letra c), del numeral 2.2; deuda exigible, señalada en el numeral 2.4; acciones judiciales, mencionadas en el numeral 4.6; y, deuda previsional, planteada en el numeral 4.5, debido a que tales conceptos no se encontraban reconocidos contablemente al 31 de diciembre de 2011, aún cuando cumplían los requisitos para ello, conforme a la normativa del sistema contable público.

En mérito de lo expuesto, el endeudamiento de esa entidad edilicia, a la data mencionada, ascendió a \$ 2.903.791.625.-.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-23-

2.- La información que emana del sistema contable del municipio se encuentra distorsionada, habida cuenta que se establecieron partidas de pasivo y activo alteradas, situación que afecta la confiabilidad de la información contable y la real situación financiera de la entidad, lo que, además, impacta en la adopción de decisiones de la autoridad, al sustentarse en datos que adolecen de la veracidad suficiente.

En efecto, las cuentas de pasivo se encuentran sobrevaloradas en \$ 957.112.029.-, debido a saldos de arrastre y falta de análisis de las partidas que conforman dicho rubro, según se expuso en el numeral 2.2, letras a), empréstitos internos; b), depósitos de terceros; y, d), obligaciones por aportes al fondo común municipal.

A su turno, las partidas de activo presentan una sobrevaloración ascendente a \$ 4.575.711.565.-, cifra que proviene de años anteriores, situación descrita en el numeral 2.5, letras a), otros deudores financieros y, b), ingresos por percibir. Dicho monto incluye el saldo de \$ 4.202.643.871.-, registrado en la partida 141-11, obras de infraestructura, que corresponde a la acumulación de costos de infraestructura de casetas sanitarias.

3.- Los índices financieros determinados se encuentran desviados, debido a que para su determinación se consideró la información reflejada en los balances de ejecución presupuestaria y de comprobación y saldos, la cual, como se señalara en el punto anterior, presenta alteraciones en sus cifras.

4.- Sin perjuicio de lo expuesto, en cuanto a las observaciones específicas formuladas en la presente auditoría, corresponde concluir que las señaladas en el capítulo 2, numerales 2.2, letras b) y e), depósitos de terceros, cuentas 214, respecto de la partida 21405 y, pasivos por clasificar, cuenta 222-01; 2.3, registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Colina; 2.6.2, conciliación bancaria, respecto de su confección por la tesorería municipal; en el capítulo 3, sobre existencia de contrato de arriendo para el comisario de la Octava Comisaría de Colina; en el capítulo 4, numerales 4.2, cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal, 4.4, informes contables remitidos a la Contraloría General; y en el capítulo 6, numeral 6.2, presentación de las cuentas del balance de comprobación y de saldos, respecto de las cuentas de pasivo, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

5.- En cuanto a lo planteado en el capítulo 2, sobre cumplimiento de la normativa e instrucciones aplicables a la materia, numerales 2.2, letra a), empréstitos internos, cuenta 231-02, por \$ 774.828.294.-; letra b), depósitos de terceros, cuenta 214, por \$ 103.491.382.-; y letra d), obligaciones por aportes al fondo común municipal, cuenta 221-07, por \$ 78.792.353; y, 2.5, letra a), otros deudores financieros, cuenta 114-08, por \$ 27.856.705.- y letra b), ingresos por percibir, cuenta 115-12-10, por \$ 346.060.989.-, corresponde que esa entidad efectúe el análisis de las partidas y cifras mencionadas y practique los ajustes contables que procedan al respecto, cuyo resultado deberá ser informado a este Organismo de Control, en el término de treinta días.

A su vez, respecto de la letra c) del citado numeral 2.2, del mismo capítulo, documentos caducados, cuenta 216-01, esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-24-

autoridad deberá acreditar, en el mismo plazo ya citado, el reconocimiento contable de los documentos bancarios que no han sido cobrados dentro de los plazos legales, los que al 31 de diciembre de 2011, ascienden a \$ 22.219.593.-.

En lo atinente al numeral 2.4, sobre deuda exigible y flotante, el municipio deberá dar estricto cumplimiento a la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y las instrucciones impartidas por oficio C.G.R. N° 79.693, de 2011, a fin de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros respectivos.

Respecto a la falta de control relativa a la fecha de recepción de los documentos tributarios presentados por los respectivos proveedores, esa entidad deberá habilitar un registro que consigne dicha información, con el fin de efectuar oportunamente el reconocimiento contable de los mismos, materia que será comprobada en las próximas auditorías que se realicen a esa entidad.

En lo concerniente al numeral 2.5, letra c), recuperación y reembolsos por licencias médicas, cuenta 115-08-01, corresponde que se implemente un procedimiento que permita registrar contablemente las solicitudes de cobro de las licencias médicas ante las respectivas entidades de salud, lo cual deberá ser acreditado documentadamente a este Órgano de Control, en el plazo de treinta días.

Sobre lo planteado en el numeral 2.6.2, conciliación bancaria, procede que ellas se elaboren cotejando las anotaciones contables y los resúmenes bancarios, con el fin de resguardar los recursos financieros municipales, acreditándose la regularización pertinente en el término de 15 días.

En cuanto al numeral 2.6.3, cheques pendientes de cobro, esa autoridad deberá adoptar las medidas para que los documentos bancarios girados por ese municipio y no cobrados por los beneficiarios, que ascienden a \$ 22.219.593.-, sean reconocidos en la cuenta 21601, documentos caducados, informando documentadamente de su materialización a esta Entidad Fiscalizadora, en el término de treinta días.

6.- En relación a lo observado en el capítulo 4, validación de la información contenida en el balance de comprobación y de saldos y, de ejecución presupuestaria, numerales 4.1, respecto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y 4.5, deuda previsional, el municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a aclarar las diferencias determinadas por esta Contraloría General en cada caso y efectuar las modificaciones contables a que hubiere lugar, lo que deberá ser acreditado a este Organismo Contralor, en el mismo plazo citado en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberá efectuar el registro contable de la causa con término desfavorable y notificado al municipio, por un monto de \$ 8.900.393.-, de manera de corregir la observación consignada en el numeral 4.6, lo que deberá ser acreditado a esta Contraloría General, en el plazo a que ya se ha hecho referencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-25-


7.- Respecto de lo planteado en el capítulo 5, ratios, numerales 5.3.1 y 5.3.2, endeudamiento y endeudamiento a largo plazo, respectivamente, en lo que concierne a las partidas que conforman el rubro Total Activo, corresponde que esa entidad realice el análisis de la partida 141-11, obras de infraestructura, y practique los ajustes contables que procedan al efecto, cuyo resultado deberá ser informado en el término de treinta días.

8.- En cuanto al capítulo 6, otras observaciones derivadas del examen, numerales 6.1.1, administración y aplicación de fondos, por \$ 412.100.383.- y, 6.1.2, fondos por enterar al fondo común municipal, por \$ 78.479.180.-, la autoridad comunal deberá adoptar las medidas que correspondan con el objeto de efectuar el análisis de las situaciones informadas por este Organismo de Control y practicar las modificaciones contables que procedan, cuya regularización deberá ser acreditada en un plazo de treinta días.

Finalmente, sobre lo planteado en el numeral 6.2, presentación de las cuentas del balance de comprobación y de saldos, ese municipio deberá realizar los ajustes contables que proceden, respecto de las cuentas de activo allí observadas, informando documentadamente a esta Contraloría General, en el término de 60 días.

Transcríbese al Alcalde, al concejo municipal, al director de control de Colina; a la División de Análisis Contable y a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



LUISA VARGAS MORALES  
JEFA AREA AUDITORIA  
SUBDIVISION AUDITORIA E INSPECCION  
DIVISION DE MUNICIPALIDADES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-26-

Anexo 1.

Deuda corriente a corto plazo.

Cuenta contable	Nombre cuenta	Monto (\$)
214-05	Administración de Fondos	1.110.983.151
214-09	Otras Obligaciones Financieras	443.268.250
214-10	Retenciones Previsionales	114.161.342
214-11	Retenciones Tributarias	19.397.377
214-12	Retenciones Voluntarias	4.826.612
214-13	Retenciones Judiciales	51.969
215-21	Cuentas por Pagar-Gastos en Personal	17.865.604
215-24	Cuentas por Pagar – Transferencias Corrientes	14.224.544
215-26	Cuentas por Pagar – Otros Gastos Corrientes	120.600
216-01	documentos caducados	58.425.441
	Total	1.783.324.890



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-27-

Anexo 2.

Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública.

Cuenta contable	Nombre cuenta	Monto (\$)
221-02	Fondos de Terceros	229.733
221-07	Obligaciones por Aportes al Fondo Común.	92.423.774
221-08	Obligaciones con Registro de Multas de Tránsito.	14.686.337
221-09	Obligaciones por Recaudaciones de Multas de otras Municipalidades - TAG.	14.460.535
231-02	Empréstitos Internos	774.828.294
	Total	896.628.673



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-28-

Anexo 3.

Deuda exigible, no devengada al 31 de diciembre de 2011.

N° egreso	Fecha egreso	Proveedor	N° factura	Fecha recepción de factura	Fecha de devengamiento	Monto (\$)	Observación
55	11-01-2012	Concejales comuna de colina.	N/A	Decreto del 30-12-2011.	09-01-2012	1.404.756	Cancela dieta extraordinaria por asistencia formal de más del 75% de las sesiones correspondientes al año 2011.
56	11-01-2012	Gabriel Ahumada Pantoja.	N/A	Decreto N° E-2519 de 27-12-2011. Establece la comisión de servicios el día 28-12-2011.	09-01-2012	13.380	Cancela viático por participación como conductor municipal al litoral central.
57	11-01-2012	Isabel Valenzuela Ahumada.	N/A	Decreto N° E-2519 de 27-12-2011. Establece la comisión de servicios el día 28-12-2011.	09-01-2012	16.485	Cancela viático por comisión de servicio al litoral central.
58	11-01-2012	David Lira Acuña.	N/A	Decreto N° E-2487 de 21-12-2011. Establece la comisión de servicios el día 11-12-2011.	09-01-2012	13.380	Cancela viático por participación como conductor municipal a Viña del Mar.
72	11-01-2012	Chilectra S.A.	8868886	30-12-2011	09-01-2012	24.660.707	Cancela energía eléctrica mes de diciembre de 2011. Egreso por un total de \$ 30.539.638.-.
96	12-01-2012	Servicio de Registro Civil e Identificación	14418	26-12-2011	12-01-2012	265.299	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-29-

N° egreso	Fecha egreso	Proveedor	N° factura	Fecha recepción de factura	Fecha de devengamiento	Monto (\$)	Observación
97	12-01-2012	Servicio de Registro Civil e Identificación	14281	16-11-2011	12-01-2012	264.339	
124	19-01-2012	Comercial Andrés Antonio Otero Uribe E.I.R.L.	7977	20-11-2011	12-01-2012	428.400	
133	19-01-2012	Sergio Alejandro Hidalgo Sáez	1689	30-12-2011	12-01-2012	220.150	
135	19-01-2012	Guzmán Y Valdés E Hijos Ltda.	110658	12-12-2011	12-01-2012	108.623	
136	19-01-2012	Áridos La Socodima S.P.A.	20627	Diciembre 2011.	12-01-2012	1.696.200	Devengo debió ser en el año 2011, ya que guías de despacho fueron recibidas entre el 30 de noviembre y 26 de diciembre de ese año y factura fue recibida en Finanzas el 28 de diciembre de 2011.
145	19-01-2012	Juan López Moneta	BH 1635	Diciembre 2011.	18-01-2012	1.320.000	
146	19-01-2012	Juan López Moneta	BH 1636	Diciembre 2011.	18-01-2012	1.290.000	
147	19-01-2012	Juan López Moneta	BH 1637	Diciembre 2011.	18-01-2012	850.000	
148	19-01-2012	Juan López Moneta	BH 1638	Diciembre 2011.	18-01-2012	1.270.000	
149	19-01-2012	Juan López Moneta	BH 1639	Diciembre 2011.	18-01-2012	2.900.000	
150	19-01-2012	Ana María Ovalle Vivallo	535	Diciembre 2011.	18-01-2012	792.540	
151	19-01-2012	Ana María Ovalle Vivallo	536	Diciembre 2011.	18-01-2012	1.332.800	
152	19-01-2012	Ana María Ovalle Vivallo	537	Diciembre 2011.	18-01-2012	1.187.620	
153	19-01-2012	Ana María Ovalle Vivallo	538	Diciembre 2011.	18-01-2012	1.050.770	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-30-

N° egreso	Fecha egreso	Proveedor	N° factura	Fecha recepción de factura	Fecha de devengamiento	Monto (\$)	Observación
157	19-01-2012	Comercial Gabriela Aida Soto Díaz E.I.R.L.	1235	20-12-2011	12-01-2012	266.560	
158	19-01-2012	Comercial Gabriela Aida Soto Díaz E.I.R.L.	1234	20-12-2011	12-01-2012	380.800	
244	20-01-2012	Servicios De Tránsito Asse Ltda.	386	17-11-2011	19-01-2012	11.530.097	
245	20-01-2012	Servicios De Tránsito Asse Ltda.	383	17-11-2011	19-01-2012	9.610.564	
246	20-01-2012	Servicios De Tránsito Asse Ltda.	381	17-11-2011	19-01-2012	7.761.965	
247	20-01-2012	Servicios De Tránsito Asse Ltda.	379	17-11-2011	19-01-2012	12.187.937	
248	20-01-2012	Servicios De Tránsito Asse Ltda.	363	17-11-2011	19-01-2012	12.276.016	
249	20-01-2012	Soc. De Ingeniería, Construcción E Inmob. Los Andes Ltda.	76	30-12-2011	12-01-2012	17.516.348	
283	24-01-2012	Empresa Eléctrica De Colina Ltda.	Boletas varias.	Año 2011.	23-01-2012	6.044.314	Egreso total fue por \$ 12.467.406.-
285	25-01-2012	Servicios De Tránsito Asse Ltda.	394	17-11-2011	19-01-2012	9.509.784	
286	25-01-2012	Servicios De Tránsito Asse Ltda.	388	17-11-2011	19-01-2012	10.574.990	
287	25-01-2012	Servicios De Tránsito Asse Ltda.	391	17-11-2011	19-01-2012	9.551.071	
288	25-01-2012	Servicios De Tránsito Asse Ltda.	412	17-11-2011	19-01-2012	6.754.007	
331	27-01-2012	Soc. Comercial De Manejo Y Gestión Integral De Residuos Ltda.	94	13-12-2011	27-01-2012	37.502.000	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-31-

Anexo 4.

Documentos tributarios sin fecha de recepción por parte del municipio.

N° egreso	Fecha egreso	Proveedor	N° factura	Fecha de devengamiento	Monto (\$)
19	09-01-2012	Claro Comunicaciones S.A.	1171441	09-01-2012	130.500
61	11-01-2012	Huerta Y Contreras Ltda.	3694	09-01-2012	10.579.100
72	11-01-2012	Chilectra S.A.	8850884	09-01-2012	5.849.191
73	11-01-2012	Telefonica Chile S.A.	26705456 (10.12.2011)	09-01-2012	69.268
73	11-01-2012	Telefonica Chile S.A.	26777014 (20.12.2011)	09-01-2012	20.148
73	11-01-2012	Telefonica Chile S.A.	26705457 (10.12.2011)	09-01-2012	7.974.461
73	11-01-2012	Telefonica Chile S.A.	26777013 (20.12.2011)	09-01-2012	115.246
93	12-01-2012	Margarita Adriana Contreras Suárez	275	12-01-2012	422.450
114	17-01-2012	Carlos Morales Gatto	BH 43	17-01-2012	800.000
115	17-01-2012	Carlos Morales Gatto	BH 44	17-01-2012	800.000
131	19-01-2012	Pontificia Universidad Católica De Chile	1476263	12-01-2012	1.448.972
154	19-01-2012	Soc. Comercial Agroveterinaria Del Maipo Ltda.	3507	12-01-2012	679.062
155	19-01-2012	Milled. S.A.	434	12-01-2012	942.480
156	19-01-2012	Asfaltos Vergara S.A.	1580	19-01-2012	4.061.240
162	19-01-2012	Com. Agua Potable Rural Hnos. Carrera.	295	17-01-2012	6.550
163	19-01-2012	Com. Agua Potable Rural Hnos. Carrera.	296	17-01-2012	66.960
164	19-01-2012	Com. Agua Potable Rural Las Canteras.	412	17-01-2012	381.000
165	19-01-2012	Com. Agua Potable Rural Chacabuco.	428	17-01-2012	32.725
166	19-01-2012	Com. Agua Potable Rural Quilapilun.	9	17-01-2012	59.400
167	19-01-2012	Com. Agua Potable Rural Manuel Rodriguez.	255	17-01-2012	36.115
260	20-01-2012	Industrias Campo Lindo S.A.	570296	20-01-2012	125.664
312	27-01-2012	Hamburg Construcción S.A.	27	18-01-2012	25.344.170



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-32-

Anexo 5.

Conciliación Bancaria

Cuenta corriente N° 57018707 - Banco BCI, Principal.

Diciembre 2011

Saldo Anterior	156.501.962
(+) Depósitos	1.432.957.840
Subtotal	<u>1.589.459.802</u>
(-) Giros	1.477.327.223
Saldo Real	<u>112.132.579</u>

Conciliación Bancaria

Saldo Real	112.132.579	
Cheques Girados y No Cobrados	279.347.198	
Saldo Banco (Cartola)		391.479.777
Sumas	<u>391.479.777</u>	<u>391.479.777</u>
Diferencia		<u><u>0</u></u>

Cuenta corriente N° 57018731 - Banco BCI, Fondos a Terceros.

Diciembre 2011

Saldo Anterior	10.789.618
(+) Depósitos	68.136.326
Subtotal	<u>78.925.944</u>
(-) Giros	70.371.878
Saldo Real	<u>8.554.066</u>

Conciliación Bancaria

Saldo Real	8.554.066	
Cheques Girados y No Cobrados	12.580.988	
Saldo Banco (Cartola)		21.135.054
Sumas	<u>21.135.054</u>	<u>21.135.054</u>
Diferencia		<u><u>0</u></u>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-33-

Anexo 6.

Cheques pendientes de cobro, cuenta N° 57018707, del Banco BCI.

Fecha	N° Dcto.	Decreto	N° Egreso	Cargos (\$)	Beneficiario	Concepto
31-12-2006	1	1000000	1000000	61.872	CARGOS NO CONT POR EL BANCO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	13	1	1	30.000	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	133	2	2	50.000	CARLOS FERNANDO GONZALEZ ESPINOZA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	312	3	3	50.000	INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	544	14	14	617	ROGAT VERDUGO XIMENA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	857	17	17	15.000	CHILECTRA SA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	2907	42	42	20.000	DIAZ NOVOA Y CIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	4174	51	51	200.000	RAFAEL ROJAS	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	585497	52	52	76.000	YOLANDA GONZALEZ	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	585534	53	53	120.815	SUAREZ HNOS	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	587757	54	54	360	JUAN OLIVA VARGAS	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	592703	55	55	17.909	MGM PRODUCTOS MEDICOS	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	607084	56	56	200	MARCO MUÑOZ	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	615570	57	57	48.300	EMP ELEC DE COLINA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	615730	58	58	60.000	ROTTER Y KRAUSS	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	616292	59	59	20.000	DIAZ NOVOA Y CIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	623884	60	60	12.000	JUAN GUERRERO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	624148	61	61	21.000	PONT UNIV CATOLICA DE CHILE	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	624150	62	62	50.000	SERVICOMUNAL SA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	624151	63	63	47.285	FONASA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	638927	64	64	20.000	UNIV DE LOS LAGOS	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	639484	65	65	7.800	MAURICIO SALAZAR	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	662652	66	66	26.000	JARA E IBACACHE CIA LTDA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	662839	67	67	30.000	DIAZ NOVOA Y CIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	665786	68	68	25.000	SERVICOMUNAL SA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	672822	69	69	100.000	GEORGINA SANTANDER	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	673161	70	70	21.000	CENTRO OPTICO DE COLINA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	673165	71	71	30.000	INST NACIONAL DEL CANCER	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-34-

Fecha	Nº Dcto.	Decreto	Nº Egreso	Cargos (\$)	Beneficiario	Concepto
31-12-2006	673394	72	72	100.000	GEORGINA SANTANDER	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	673495	73	73	160.000	LUISA ARAVENA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	673599	74	74	100.000	CONSTRUCTORA COSAL	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	680969	75	75	30.000	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	681507	76	76	99.790	MARIO OLAVARRIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	681921	77	77	70.178	ASEG MAGALLANES	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	681941	78	78	50.000	INACAP	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	681946	79	79	40.000	SERVICOMUNAL SA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	681948	80	80	11.750	SERVICOMUNAL SA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	690453	81	81	50.000	CABELLO Y GONZALEZ	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	701601	82	82	150.000	HOSPITAL FELIX BULNES	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	701918	83	83	20.000	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	701946	84	84	39.420	ALIRO CAIMAPO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	713358	85	85	60.000	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	713484	86	86	35.600	COMERCIAL CV	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	713797	87	87	500.000	JOSE SANTE	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	713881	88	88	81.000	SERVICOMUNAL	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	713882	89	89	21.941	EMPRESA ELECTRICA DE COLINA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	713893	90	90	29.700	DIAZ NOVOA Y CIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	713986	91	91	15.000	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	714117	92	92	50.000	SERVICOMUNAL SA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	723966	93	93	202.900	PONT UNIV CATOLICA DE CHILE	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	724019	94	94	37.000	DIAZ NOVOA Y CIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	724339	95	95	25.000	DIAZ NOVOA Y CIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	724437	96	96	13.316	EMPRESAS LIPIGAS	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	733980	97	97	10.000	SERVICOMUNAL	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	734320	99	99	40.000	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	740469	100	100	13.000	IMAGENES DIAGNOSTICAS	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	740473	101	101	70.000	DIAZ NOVOA Y CIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	740885	102	102	12.500	DIAZ NOVOA Y CIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-35-

Fecha	Nº Dcto.	Decreto	Nº Egreso	Cargos (\$)	Beneficiario	Concepto
31-12-2006	740952	103	103	60.000	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	750505	105	105	115.000	RUTH JUAREZ	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	750660	109	109	65.000	FUNDACION JAIME GUZMAN	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	787269	118	118	3.150	COM AGUA POT STA FILOMENA SAN LUIS	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	787301	119	119	60.000	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	787514	120	120	20.000	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	787563	121	121	60.000	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	808354	123	123	26.300	PONT UNIV CATOLICA DE CHILE	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	808660	124	124	25.000	COMERCIAL CV	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	808677	125	125	50.000	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	808869	127	127	20.000	CENTRO RADIOLOGICO LOS HEROES	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	808977	128	128	21.600	MANUEL GONZALEZ	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	809147	129	129	15.000	ROBERT HUMIRE	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	809148	130	130	13.900	DIAZ NOVOA Y CIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	809151	131	131	7.500	LABORATORIO CLINICO CORVALAN	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	809177	132	132	23.000	CORP NACIONAL DEL CANCER	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	831371	133	133	3.410	COM AGUA POT STA FILOMENA SAN LUIS	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	831856	135	135	7.500	FONASA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	855689	136	136	24.000	FONASA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	855879	137	137	9.900	DIAZ NOVOA Y CIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	855893	138	138	500	NANCY DE LA BARRRA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	855951	139	139	40.000	DIAZ NOVOA Y CIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	856215	140	140	23.150	FONASA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	856586	141	141	47.100	LABORATORIO WYETH	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	856640	143	143	12.000	DIAZ NOVOA Y CI A	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	856643	144	144	20.000	DIAZ NOVOA Y CI A	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	876128	146	146	100.000	CELTA SA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	876319	149	149	13.700	EGT SERVICIOS LTDA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	876577	150	150	1.081.942	CONSTRUCTORA ALVIAL	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-36-

Fecha	Nº Dcto.	Decreto	Nº Egreso	Cargos (\$)	Beneficiario	Concepto
31-12-2006	920674	155	155	60.000	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	921048	156	156	70.000	FARMACIAS AHUMADA SA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	921337	157	157	3.927.000	VICENTE MARTINEZ ESCOBAR	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	957198	159	159	32.230	FARMACIAS CRUZ VERDE	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	957504	160	160	50.000	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	957513	161	161	13.050	COMERCIAL CV	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	957600	163	163	17.350	DIAZ NOVOA Y CIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	957684	164	164	1.500	COM AGUA POT RURAL MANUEL RODRIGUEZ	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	957990	165	165	239.588	HNS BANCO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-12-2006	958008	167	167	20.000	DIAZ NOVOA Y CIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
25-01-2007	3511	276	162	33.000	LE MANS ISE CIA DE SEGUROS GRALES S.A.-	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-02-2007	3875	406	410	16.040	FONDO NACIONAL DE SALUD.-	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-02-2007	3877	474	412	30.000	INSTITUTO IPLACEX	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-02-2007	3882	484	417	40.000	INSTITUTO IPLACEX	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
29-03-2007	4644	984	942	387.252	JORGE SUAREZ SUAREZ	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
22-05-2007	5180	1591	1529	20.000	FONDO NACIONAL DE SALUD.-	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
28-05-2007	5245	1622	1566	30.000	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
18-06-2007	5663	1856	1848	65.000	MEDIPLEX S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
22-06-2007	5688	1949	1872	29.500	DIAZ NOVOA Y CIA LTDA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
03-07-2007	5994	2010	1984	50.000	DIAZ NOVOA Y CIA LTDA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-07-2007	6103	2131	2114	50.000	INST. ONCOLOGICO DOC. CAUPOLICAN PARDO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-07-2007	6104	2132	2115	30.000	DIAZ NOVOA Y CIA LTDA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
27-07-2007	6194	2353	2245	108.250	PROYECTO MADERAS CONSTRUCCIONES LTDA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
10-08-2007	6925	2768	2828	50.000	SERVICOMUNAL S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
21-09-2007	7423	3352	3162	14.000	IMAGENES DIAGNOSTICAS LTDA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
11-10-2007	7950	3590	3549	100.000	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
30-10-2007	8115	3845	3745	50.000	JOSE VEGA ARANCIBIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
30-10-2007	8304	3830	3783	240.000	ROTTER & KRAUSS S.A.O.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
06-12-2007	8863	4187	4201	100.000	INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-37-

Fecha	Nº Dcto.	Decreto	Nº Egreso	Cargos (\$)	Beneficiario	Concepto
12-12-2007	8967	4325	4270	22.000	MARGARITA VERGARA ORTIZ	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-12-2007	8969	4325	4270	22.000	MUÑOZ TORREALBA JAIME ENRIQUE	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-12-2007	8994	4325	4270	22.000	ROJAS ROJAS, JUAN SEGUNDO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-12-2007	8997	4325	4270	22.000	GARGUEZ VERGARA SOLEDAD DEL CARMEN	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-12-2007	8999	4325	4270	22.000	ELIANA MORALES MORA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-12-2007	9023	4325	4270	22.000	EDELMIRA BARRIOS ARANCIBIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-12-2007	9085	4325	4270	22.000	VICKY CESPEDES LEON	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-12-2007	9099	4325	4270	22.000	SALAZAR SALAZAR MARCELO ANDRES	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-12-2007	9115	4325	4270	22.000	JORGE REYES PONSOT	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-12-2007	9131	4325	4270	11.000	LUIS TORO OLEA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-12-2007	9137	4325	4270	11.000	MEDINA HENRQUEZ RUTH	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-12-2007	9142	4325	4270	11.000	PAULA SARMIENTO VEGA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-12-2007	9143	4325	4270	11.000	VANESSA ROJAS MARIN	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-12-2007	9145	4325	4270	11.000	MARCELO RODRIGO JUAN MECHEA ROJAS	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-12-2007	9146	4325	4270	11.000	ANA VASQUEZ TAPIA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
28-12-2007	9512	4532	4559	22.000	MARCELO ANDRES SALAZAR SALAZAR	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
24-01-2008	9681	240	209	31.000	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHILE	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
01-02-2008	9851	358	353	178.454	INSTITUTO PROFESIONAL DUOC U.C.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
11-02-2008	9907	470	429	50.000	U. DE PLAYA ANCHA DE CS. DE LA EDUCACIÓN	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
11-02-2008	9921	392	443	40.780	FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
25-02-2008	10037	629	570	10.000	CENTRO FORMACION TECNICA SIMON BOLIVAR	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
26-02-2008	10082	647	590	170.000	URZULA MARIELLA URZUA DIAZ	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-03-2008	10272	820	820	30.000	INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
08-05-2008	10964	1330	1477	78.004	I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
30-05-2008	11249	1735	1700	8.500	DIAZ NOVOA Y CIA LTDA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
09-07-2008	11788	2278	2186	57.000	DIAZ NOVOA Y CIA LTDA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
14-07-2008	11968	2394	2393	3.036	COM. DE AGUA POT. STA. FILOMENA-SAN LUIS	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-38-

Fecha	Nº Dcto.	Decreto	Nº Egreso	Cargos (\$)	Beneficiario	Concepto
18-08-2008	12401	2936	2787	18.500	DIAZ NOVOA Y CIA LTDA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
30-09-2008	13370	3748	3667	85.860	PAULO DIAZ ESCOBAR	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
23-10-2008	13768	4217	4160	47.400	INSTITUTO ICEL LTDA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
23-10-2008	13770	4219	4162	60.000	DIAZ NOVOA Y CIA LTDA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
24-10-2008	13786	4192	4178	50.000	FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
24-10-2008	13792	4164	4184	59.670	SOC. EDUCACIONAL DEL MAULE S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
04-11-2008	13965	4369	4332	51.500	FUND. CENTRO FORMACION TECNICA DUOC UC	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
13-11-2008	14170	4535	4539	40.000	GEORGINA CONTRERAS DIAZ	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
10-12-2008	14444	4991	4780	51.500	FUND. CENTRO FORMACION TECNICA DUOC UC	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
18-12-2008	14490	5148	4861	30.000	HOSPITAL CLINICO UNIVERSIDAD DE CHILE	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
26-12-2008	14689	5236	5199	50.000	KATHERINE ANDREA SEPULVEDA DONOSO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
29-12-2008	14760	5127	5014	35.000	CARLA ROXANA ALARCON DIAZ	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
29-12-2008	14832	5326	5274	250.000	UNION COMUNAL DE ORGANIZACIONES MUJERES	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
27-01-2009	15228	434	406	60.000	UNIVERSIDAD ACADEMICA DE HUMANISMO CRIST	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
29-01-2009	15293	466	424	20.300	DIAZ NOVOA Y CIA LTDA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
10-02-2009	15480	662	650	42.500	RODOLFO SAEZ ZAPATA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
20-04-2009	16213	1566	1541	9.404	EMPRESA ASES. E INVERS. STA. MARTA LTDA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
06-05-2009	16423	1709	1702	45.926	MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
30-06-2009	17307	2496	2477	18.720	CENTRO MEDICO INTEGRAL COLINA SALUD S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
09-07-2009	17479	2684	2703	15.000	VIDRERIA QUIROZ	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
29-08-2009	18205	3455	3448	50.000	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
09-09-2009	18415	3723	3589	16.700	FARMACIAS AHUMADA S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
09-10-2009	19029	4160	4100	25.000	ANDREA AHUMADA ACEVEDO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
09-10-2009	19055	4221	4196	171.000	CATALINA DEL ROSARIO SALVO ALFARO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
28-10-2009	19159	4408	4360	115.000	JOHNSON Y JOHNSON	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
02-11-2009	19316	4491	4433	61.970	HOSPITAL CLINICO UNIVERSIDAD DE CHILE	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
18-03-2010	21195	1155	1152	50.000	COMITE DE AGUA POTABLE RURAL SANTA MARTA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-39-

Fecha	Nº Dcto.	Decreto	Nº Egreso	Cargos (\$)	Beneficiario	Concepto
05-05-2010	21770	1723	1716	334.213	INDUSTRIA MADERERA MOULDEX	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
03-06-2010	22119	2084	2047	200.000	SER. DE SALUD NORTE HOSP.CAUPOLICAN P.C.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
03-06-2010	22125	2127	2053	59.000	REDES LTDA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
03-06-2010	22126	2122	2054	56.940	INCOR LTDA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
08-06-2010	22232	2064	2175	157.336	RENTA NACIONAL CIA. SEGUROS GRALES S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
25-06-2010	22330	2287	2323	196.614	AGUAS MANQUEHUE S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
27-07-2010	22673	2717	2614	50.000	EMPRESA ELECTRICA DE COLINA LIMITADA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
29-07-2010	22684	2750	2635	135.893	AGUAS MANQUEHUE S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
13-09-2010	23423	3434	3462	472.513	AGUAS MANQUEHUE S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
13-09-2010	23430	3455	3469	2.200	COM. DE AGUA POT. STA. FILOMENA-SAN LUIS	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
30-09-2010	23900	3765	3783	100.000	C.DE PADRES Y APOD.NIÑITO JESUS DE PRAGA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
25-10-2010	24232	4238	4192	54.810	FONDO NACIONAL DE SALUD.-	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
05-11-2010	24497	4458	4416	100.000	FONDO NACIONAL DE SALUD.-	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
15-12-2010	25012	5053	4961	100.000	FONDO NACIONAL DE SALUD.-	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
27-01-2011	25419	275	185	57.500	U. DE PLAYA ANCHA DE CS. DE LA EDUCACIÓN	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
08-02-2011	25734	476	476	44.750	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHILE	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
08-02-2011	25739	448	481	87.500	ESC. DE ARTES APLIC. OFICIOS DEL FUEGO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
04-04-2011	26207	1087	1033	130.500	CLARO COMUNICACIONES S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
04-04-2011	26221	1081	1038	20.000	P.R.S. S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
04-04-2011	26222	1083	1039	50.000	RODRIGO CONTRERAS DARVAS	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
07-04-2011	26287	1090	1112	250.000	COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSE	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
27-04-2011	26396	1262	1260	9.394	VIVIANA ELIZABETH GARRIDO COLLAO	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
09-05-2011	26632	1378	1430	30.000	EMPRESA ELECTRICA DE COLINA LIMITADA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
30-06-2011	27383	2310	2192	29.819	AGUAS MANQUEHUE S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
04-07-2011	27405	2372	2247	49.990	DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIAS NACIONALES S	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-07-2011	27495	2465	2438	36.990	EMPRESAS LA POLAR S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
 DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
 SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
 ÁREA DE AUDITORÍA 2  
 -40-

Fecha	N° Dcto.	Decreto	N° Egreso	Cargos (\$)	Beneficiario	Concepto
13-07-2011	27561	2510	2510	1.520.119	TRANSBANK S.A.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
19-07-2011	27608	2585	2581	90.000	JAIME INOSTROZA Y CIA. LTDA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
28-07-2011	27687	2653	2635	731.500	CLAUDIA GEORGETTE HROMIC LEYTON	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
02-08-2011	27781	2707	2658	200.000	SER. DE SALUD NORTE HOSP. CAUPOLICAN P.C.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
16-08-2011	27983	2939	2912	50.000	FUNDACION DE VIVIENDAS HOGAR DE CRISTO.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
17-08-2011	27992	2903	2928	300.000	HOSPITAL CLINICO UNIVERSIDAD DE CHILE	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
24-08-2011	28036	3006	2990	68.000	EMPRESA ELECTRICA DE COLINA LIMITADA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
08-09-2011	28305	3281	3257	99.960	PATRICIO BETANCUR LIMITADA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
21-09-2011	28505	3409	3396	131.516	SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
Total				19.622.446		

Cheques pendientes de cobro, cuenta N° 57018731, del Banco BCI.

Fecha	N° Dcto.	Decreto	N° Egreso	Cargos (\$)	Beneficiario	Concepto
18-12-2008	2	4943	5022	991.766	I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
18-12-2008	63	4919	5083	70.004	I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
18-12-2008	88	3417	5108	53.618	I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
31-01-2009	97	411	470	498.240	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICAC	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
28-04-2009	128	1604	1603	19.079	I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
09-10-2009	210	4074	4139	25.840	I. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
22-04-2010	293	1468	1581	26.462	I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-10-2010	428	3994	4033	4.462	CODELCO CHILE DIVISION ANDINA	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
12-10-2010	436	3910	4041	44.945	I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
13-06-2011	618	1909	2011	16.200	I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
13-06-2011	627	1918	2020	65.926	I. MUNICIPALIDAD DE VITACURA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
13-06-2011	652	1702	2045	395.803	I. MUNICIPALIDAD DE VITACURA.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
17-08-2011	663	2935	2933	384.802	I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO.	CHEQUE EMITIDO POR TESORERIA
Total				2.597.147		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-41-

Anexo 7.

Coefficiente de Ingresos Propios:

Ingresos Propios:

Cuentas Contables		\$
115-03	Cuentas por Cobrar Tributos Sobre el Uso De Bienes y la Realización de Actividades	11.030.738.671
115-06	Cuentas por Cobrar Rentas De La Propiedad	86.493.290
115-08	Cuentas Por Cobrar Otros Ingresos Corrientes	3.024.247.678
115-12	Cuentas por Cobrar Recuperación De Prestamos	325.556.130
115-13	Cuentas Por Cobrar Transferencias para Gastos de Capital	541.022.131
Total		15.008.057.900

Cuentas Contables		\$
215-24-03-090-001	Aporte Año Vigente	1.452.993.930
215-24-03-092	Al Fondo Común Municipal Multas	71.343.814
215-24-03-100	A Otras Municipalidades	59.698.244
Total		1.584.035.988
Ingresos Propios		13.424.021.912

Ingresos Totales:

Cuenta Contable		\$
115	Deudores Presupuestarios	15.242.990.269

C.I.P: 88,06685352



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-42-

Coficiente de dependencia del Fondo Común Municipal:

Anexo 8.

Cuentas Contables		\$
1150803001	Participación Anual	2.097.478.540
1150803002	Compensaciones Fondo Común Muniicpal	0
1150803003	Aportes Extraordinarios	17.538.111
1150803003002	Anticipos De Aportes del Fondo Común Municipal por Leyes Especiales.	0
Total		2.115.016.651

Concepto		\$
Ingresos Propios		13.424.021.912

C.F.C.M: 15,7554618



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-43-

Anexo 9.

Coeficiente de Solvencia Económica:

Cuentas Contables		\$
215-21	Cuenta por Pagar Gastos En Personal	2.467.779.320
215-22	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Consumo	7.319.531.500
215-23	Cuentas por Pagar Prestaciones de Seguridad Social	28.401.929
215-24-01-001	Fondos De Emergencia	10.965.268
215-24-01-004	Organizaciones Comunitarias	30.897.135
215-24-01-005	Otras Personas Jurídicas Privadas	10.837.816
215-24-01-006	Voluntariado	188.450.000
215-24-01-007	Asistencia Social Personas Naturales	87.119.361
215-24-01-008	Premios y Otros	85.220.427
215-24-03-002	A Los Servicios De Salud	4.140.649
215-24-03-080	A Las Asociaciones	13.822.375
215-26-01	Devoluciones	29.650.739
215-26-02	Compensaciones Por Daños a Terceros y/o a La Propiedad	300.000
Total		10.277.116.519

Concepto		\$
Ingresos Propios		13.424.021.912

C.S.E.: 1,30620509



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-44-

Anexo 10.

Coeficiente de Capacidad para Compromisos Devengados:

Concepto	\$
Ingresos Propios	13.424.021.912

Cuentas Contables		\$
215-21	Cuenta por Pagar Gastos En Personal	2.485.644.924
215-22	Cuentas por Pagar Bienes y Servicios de Consumo	7.319.531.500
215-23	Cuentas por Pagar Prestaciones de Seguridad Social	28.401.929
215-24-01-001	Fondos De Emergencia	10.965.268
215-24-01-004	Organizaciones Comunitarias	30.897.135
215-24-01-005	Otras Personas Jurídicas Privadas	10.837.816
215-24-01-006	Voluntariado	188.450.000
215-24-01-007	Asistencia Social Personas Naturales	87.119.361
215-24-01-008	Premios y Otros	85.220.427
215-24-03-002	A Los Servicios De Salud	4.140.649
215-24-03-080	A Las Asociaciones	13.822.375
215-26-01	Devoluciones	29.650.739
215-26-02	Compensaciones Por Daños a Terceros y/o a La Propiedad	300.000
215-34-07	Deuda Flotante	135.441.134
Total		10.430.423.257

C.C.C.D.: 1,2870064



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2

-45-

Anexo 11.

Razón Corriente:

Cuentas Contables		\$
111	Disponibilidades en Moneda Nacional.	2.535.840.185
114	Anticipos y Aplicación de Fondos.	127.858.311
121	Cuentas Por Cobrar.	663.442.951
Total		3.327.141.447

Cuentas Contables		\$
214	Depósitos De Terceros.	1.692.688.701
215	Acreedores Presupuestarios.	32.210.748
216	Ajustes a Disponibilidades.	58.425.441
221	Cuentas por Pagar	121.800.379
Total		1.905.125.269

Razón Corriente: 1,746416102



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-46-

Anexo 12.

Endeudamiento:

Grupo de Cuentas	\$
21 Deuda Corriente	1.783.324.890
22 Otras Deudas	121.800.379
23 Deuda Publica	774.828.294
Total	2.679.953.563

Grupo de Cuentas	\$
11 Recursos Disponibles	3.148.693.740
12 Bienes Financieros	960.847.025
14 Bienes De Uso	8.668.264.814
15 Otros Activos	45.874.565
Total	12.823.680.144

Endeudamiento:

0,208984748



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-47-

Anexo 13.

Endeudamiento a Largo Plazo:

Subgrupo	\$
231 Deuda Pública Interna	774.828.294
Total	774.828.294

Grupo de Cuentas	\$
11 Recursos Disponibles	3.148.693.740
12 Bienes Financieros	960.847.025
14 Bienes De Uso	8.668.264.814
15 Otros Activos	45.874.565
Total	12.823.680.144

E.L.P = 0,06042167968



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE AUDITORÍA 2  
-48-

Anexo 14.

Capital de Trabajo:

Cuentas Contables		\$
111	Disponibilidades en Moneda Nacional.	2.535.840.185
114	Anticipos y Aplicación de Fondos.	127.858.311
121	Cuentas Por Cobrar.	663.442.951
Total		3.327.141.447

Cuentas Contables		\$
214	Depósitos De Terceros.	1.692.688.701
215	Acreedores Presupuestarios.	32.210.748
216	Ajustes a Disponibilidades.	58.425.441
221	Cuentas por Pagar	121.800.379
Total		1.905.125.269

C.T.= 1.422.016.178